



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

1931

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/562/2015,
CPG/564/2016 y CPG/575/2016 acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas diecisiete y veintitrés de diciembre del año dos mil quince, y catorce de enero del año dos mil dieciséis, fueron turnadas a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CPG/562/2015.

- 1) Oficio de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./3954/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/0545/2015, de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número PM/0545/2015, de catorce de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por medio del cual solicitó a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, licencia para separarse de su cargo por un periodo de ciento ochenta días, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, celebrada en el municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en la cual se acordó otorgar al ciudadano Antonino Morales Toledo licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento por un periodo de ciento ochenta días, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, así mismo en virtud de dicha licencia se tomó protesta al ciudadano Luis Alfaro Génico, suplente de dicho concejal, para que asumiera el cargo como Presidente Municipal en tanto dure la licencia.



EXPEDIENTE CPG/564/2016

- 1) Oficio de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4003/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/0553/2015, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca.

- 2) Copia del oficio número PM/0553/2015, de veintiuno de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San las Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por medio del cual solicitó a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, licencia para separarse de su cargo por un periodo de ciento ochenta días, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:
 - a) Copia del acta de sesión ordinaria de cabildo de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, celebrada en el municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en la cual se acordó otorgar al ciudadano Antonino Morales Toledo licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento por un periodo de ciento ochenta días, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, así mismo en virtud de dicha licencia se tomó protesta al ciudadano Luis Alfaro Génico, suplente de dicho concejal, para que asuma el cargo como Presidente Municipal en tanto dure la licencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

- b) Copia de la credencial de elector expedida a favor del ciudadano Luis Alfaro Génico por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ALGNLS68042220H700,

EXPEDIENTE CPG/575/2016.

- 1) Oficio de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4084/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número SCTG/DPJ/2141/2015, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- 2) Copia del oficio número SCTG/DPJ/2141/2015, de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, suscrito por la Jefa del Departamento de Atención, Quejas y Denuncias contra Servidores Públicos de la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, por el que remitió el oficio PM/0548/2015 de fecha catorce de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, y copias del acta de sesión de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

- a) Copia del oficio PM/0548/2015, de catorce de diciembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, por el cual solicitó licencia para separarse de su cargo por el periodo de ciento ochenta días a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis.

- b) Copia del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre del año dos mil quince, celebrada en el municipio de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por medio de la cual se acordó otorgar al ciudadano Antonino Morales Toledo licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento por un periodo de ciento ochenta días, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, así mismo en virtud de dicha licencia se tomó protesta al ciudadano Luis Alfaro Génico, suplente de dicho concejal, para que asuma el cargo como Presidente Municipal en tanto dure la licencia.

- c) Copia del escrito de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, suscrito por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por medio del cual solicitó a los integrantes del Ayuntamiento ante citado, licencia para separarse de su cargo, por ciento ochenta días, contados a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

- d) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, a los concejales electos por el principio de mayoría relativa al Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Antonino Morales Toledo	Luis Alfaro Génico
Roberto Ramírez Jiménez	Cesar López Toledo
Rigoberto Quecha Molina	Margarito Salinas Bielma
Roberto Ramos López	Javier Guerra Sánchez
Manuel Ramírez Ortiz	Noel Hernández Rito
Yolanda López Díaz	Gabriela Velásques Espinoza
Sonia Lobo López	Rosa Alegría Lobo

- e) Copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, en la cual tomaron protesta el Presidente Municipal y demás concejales de dicho Ayuntamiento para el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
- f) Copia de credencial de elector expedida a favor del ciudadano Antonino Morales Toledo, por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MRTLAN82121720H700.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de catorce de marzo del año en curso del ciudadano Antonio Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación de su escrito de solicitud de licencia por ciento ochenta días al cargo que venía desempeñando, dirigido al Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, del nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de tres peticiones en un mismo sentido, formuladas por el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, respecto a su solicitud de licencia por ciento ochenta días al cargo de Presidente Municipal, del nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis.

Por lo que por economía procesal, lo procedente es decretar la acumulación de los expedientes CPG/575/2016 y CPG/564/2016 al expediente CPG/562/2015, debido a que éste último fue el que inicialmente se radicó en este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, así como para evitar el dictado de dictámenes contradictorios.

CUARTO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, mismas que fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de los que esta Comisión advierte:

- a) Que el ciudadano Antonino Morales Toledo, Presidente Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, solicitó licencia por ciento ochenta días para separarse de su cargo, a partir del nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis.
- b) Que se acredita que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el nueve de diciembre de dos mil quince, se dio cuenta y lectura integra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Antonino Morales Toledo al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento ochenta días, a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado, así mismo en virtud de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

encontrarse presente el ciudadano Luis Alfaro Génico, suplente del Presidente Municipal, se le tomó protesta de Ley, como concejal propietario en tanto dure dicha licencia.

- c) Que se acredita el cumplimiento de los requerimientos previstos por los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, respecto al aviso que debió darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia en los oficios PM/0545/2015, PM/0553/2015 y SCTG/DPJ/2141/2015 de fechas catorce, veintiuno y veintidós de diciembre de dos mil quince, asimismo la ratificación del escrito de solicitud de licencia de fecha primero de diciembre de dos mil quince, ante el órgano competente del Congreso, según la diligencia de ratificación de fecha catorce de marzo del año que transcurre.

QUINTO.- Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción III inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

PODER LEGISLATIVO

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta ley;

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

*Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.
En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.*

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en ausencia o negativa de este, por el Concejal que el Ayuntamiento designe. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales; y

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se deduce que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Por lo tanto con motivo de la licencia que le fue autorizada al ciudadano Antonino Morales Toledo, al cargo de Presidente Municipal por el Cabildo Municipal de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, en sesión de cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, por el periodo que comprende del nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, se acordó tomarle protesta de Ley al ciudadano Luis Alfaro Génico, como concejal propietario en tanto dure dicha licencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Antonino Morales Toledo, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por ciento ochenta días, a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Luis Alfaro Génico como Presidente Municipal en el multicitado Ayuntamiento, en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Antonino Morales Toledo, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por ciento ochenta días, a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión de Cabildo de fecha nueve de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

diciembre de dos mil quince, así como la designación del ciudadano Luis Alfaro Génico, como Presidente Municipal mientras dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción III inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Antonino Morales Toledo, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca, por ciento ochenta días, a partir del día nueve de diciembre de dos mil quince al cinco de junio de dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, así como la designación del ciudadano Luis Alfaro Génico, como Presidente Municipal mientras dure dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Blas Atempa, Tehuantepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2016: Año del fomento a la lectura y la escritura”

Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a quince de marzo del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA**



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES CPG/562/2015 Y SUS ACUMULADOS CPG/564/2016 Y CPG/575/2016.